

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN****EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

**Diputación Provincial.****ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes****JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS****Circular núm. 389***Sobre precios máximos de venta en fábrica de artículos de fibrocemento*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con escrito número 103782 de 8-11-43, remite la tarifa general de precios máximos de venta en fábrica de toda clase de artículos de fibrocemento, que se encuentra en estas Oficinas a disposición de todos los interesados en el comercio de este artículo, que recaben datos sobre la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y como continuación a la Circular número 147 de 18-5-43 de esta Junta Provincial de Precios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.****ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE LA GOBERNACION***Dirección general de Administración Local*

Disponiendo que los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local remitan las variaciones que se expresan, producidas o que se produzcan en el censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, durante el período comprendido entre 31 de diciembre de 1939 y 31 de diciembre de 1943.

Publicado el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría (suplemento al «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre último), procede, en cumplimiento

del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 15 de Julio de 1940, llevar a cabo las rectificaciones anuales del mismo, debiendo recoger, la primera que se haga, todas aquellas variaciones experimentadas en el lapso de tiempo transcurrido entre 31 de diciembre de 1939 e igual fecha de 1943.

El incumplimiento por la casi totalidad de los Colegios del precepto contenido en la norma undécima de la Orden de 20 de enero de 1940, sobre la obligación de remitir mensualmente las altas y bajas que vayan produciéndose en el fichero de funcionarios que, para su archivo y rectificación permanente, se les entregó, obliga ahora, con el fin antes expresado, a la recopilación de estos datos, por lo que se refiere al Cuerpo de Secretarios de primera categoría, datos que servirán de compulsas y complemento a los que ya obran en este Centro directivo, como consecuencia de los concursos celebrados para la provisión de vacantes.

En su virtud,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local remitirán a este Centro directivo, por conducto de los Gobernadores civiles, dentro del mes de Enero de 1944:

a) Una relación comprensiva de las «bajas definitivas» producidas en el Censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría de la provincia respectiva, en el lapso de tiempo comprendido entre 31 de diciembre de 1939 y 31 de diciembre de 1943, sujetándose para ello al modelo número 1.

b) Otra relación comprensiva de los «cambios de destino o situación» producidos en la provincia en el mismo Cuerpo y durante igual período de tiempo, con sujeción al modelo número 2.

Segundo. De surgir alguna duda en la realización del trabajo, se formularán a este Centro las consultas precisas, con la anticipación debida, para que no sufra retraso el envío de las relaciones, que deberá hacerse, inexcusablemente, dentro del plazo marcado.

Tercero. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.



MODELO NUM. 1

**COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE  
LA ADMINISTRACION LOCAL DE.....**

Relación comprensiva de las BAJAS DEFINITIVAS experimentadas en el Censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de esta provincia, durante el período comprendido desde 31 de diciembre de 1939 a 31 de diciembre de 1943.

Número del Escalafón definitivo	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo que desempeñaba	Fecha del cese			Causa del cese
			Día	Mes	Año	

..... de enero de 1944.  
El Presidente del Colegio provincial,

NOTA.—Se relacionarán tan sólo aquellos funcionarios que, por haber cesado a causa de defunción, jubilación forzosa o voluntaria, por edad o sanciones de expulsión, deban ser eliminados del Escalafón. Las demás causas de cese, por no determinar bajas, sino cambios de destino o situación, serán recogidas en el modelo número 2.

MODELO NUM. 2

**COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE  
LA ADMINISTRACION LOCAL DE.....**

Relación comprensiva de los CAMBIOS DE DESTINO O SITUACION (1) experimentados en el Censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de esta provincia, durante el período comprendido desde el 31 de diciembre de 1939 a 31 de diciembre de 1943.

Número del Escalafón definitivo	NOMBRES Y APELLIDOS	En 31 de diciembre de 1943		Fecha de posesión (4)		
		Destino (2)	Situación (3)	Día	Mes	Año

..... de enero de 1944.  
El Presidente del Colegio provincial,

(1) Sólo se harán constar los que ofrezcan alguna variación, con referencia a los datos consignados en el Escalafón definitivo. Los que en 31 de diciembre de 1943 tengan el mismo destino y situación que en 31 de diciembre de 1939 serán omitidos, cualesquiera que sean las vicisitudes sufridas en ese tiempo.

Aquellos que al cambiar de destino hayan pasado de una a otra provincia, sólo serán relacionados por el Colegio correspondiente a la provincia en que residan, ya se encuentren o no en activo.

- (2) Cargo, pueblo y provincia, o ninguno.  
(3) Propietario, Interino, Accidental, Excedente, Expectante.  
(4) En blanco, para los Excedentes y Expectantes.

## Ayuntamientos

### JADRAQUE

Se hace saber para general conocimiento, que el Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria del día 10 de Septiembre último, con arreglo a la autorización que le concede la legislación municipal vigente, y al objeto de obtener ingresos para poder atender a sus innumerables obligaciones, acordó establecer un derecho o tasa sobre todas las personas o entidades que para su particular uso y aprovechamiento extraigan de los terrenos públicos de este término municipal arenas y materiales de construcción de todas clases.

Cuantas personas o entidades se crean perjudicadas con motivo de tal acuerdo, podrán entablar reclamaciones ante esta Alcaldía, en término de cinco días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Jadraque a 13 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Bernardo Embid. 3352

### SAYATON

Don Pablo Solana de Diego, Alcalde Nacional de Sayatón.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 3.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de voluntario, para el próximo año 1944, cuyo remate, en el que servirá de tipo la cantidad de ochocientas pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1944 a 31 de Diciembre de 1944.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 de dicho Reglamento, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día de Diciembre de 1943.

Sayatón a 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Pablo Solana. 3374

### SAYATON

Don Pablo Solana de Diego, Alcalde Nacional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y el artículo 2.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de voluntario, para el próximo año de 1944, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Diciembre, a las once de su mañana, bajo el tipo de 800 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones, extendidas en el papel timbrado correspondiente, se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito pre-

vio de 40 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de la cuarta parte del importe total de dicha subasta.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1944, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si en cualquiera de las subastas resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por Notario.

Conforme al artículo 8.º del referido Reglamento de 1924, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Sayatón a 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Pablo Solana.

### MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de..... el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 19....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla..... del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en....., la cantidad de..... pesetas y..... importe del.... por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 92'50 pesetas.)

## DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS de Guadalajara

Obra Sindical del «Hogar y de la Arquitectura»

En el anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción de tres viviendas en Drieves (Guadalajara), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 268, de 9 de Noviembre actual, se hace constar por error que «la fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de diez mil trescientas setenta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos, cuando en realidad debe hacerse constar que asciende a dos mil trescientas setenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1943.—El Jefe provincial de la Obra, G. Sánchez y de Roa. 3355

# OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Guadalajara

## ELECTRICIDAD

Don José Cabrera Felipe, Ingeniero de Minas, Director general de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, número 4, solicita de esta Jefatura la necesaria autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión entre los pueblos de Albares y Almoguera, al objeto de destinarla al consumo público y facilitar el suministro de energía a las instalaciones auxiliares del salto de Almoguera.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas las Corporaciones e interesados que se consideren perjudicados, debiendo advertir que el proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el citado plazo, y a las horas hábiles de oficina.

Los Alcaldes de los términos municipales de Albares y Almoguera por donde cruza la línea, notificarán personalmente la petición a los propietarios a cuyas fincas afecta aquélla y al certificar devolviendo la nota-anuncio, acompañarán las reclamaciones, caso de haberlas, informando, además, acerca de los servicios municipales que puedan ser afectados por la instalación.

### = N O T A =

Don José Cabrera Felipe, Ingeniero de Minas, Director general de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, número 4, solicita de esta Jefatura la necesaria autorización para establecer una línea de alta tensión entre los pueblos de Albares y Almoguera, al objeto de destinarla al consumo público y facilitar el suministro de energía a las instalaciones auxiliares del salto de Almoguera.

La línea que se proyecta partirá de la caseta de transformación, en el pueblo de Albares, propiedad de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña». Cruza el camino local de Albares a La Pangía y con dos alineaciones rectas que forman un ángulo muy abierto, se dirige a Almoguera, donde vuelve a cruzar el camino antes indicado.

La longitud de la línea es aproximadamente de 2.618 metros, y la tensión de transporte de 15.000 voltios.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público y particulares.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez.

#### Relación de propietarios a quienes afectan las instalaciones

Término de Albares.—Ayuntamiento, Félix Alcalá Galiano, Julián García, Evaristo Heras, Luis Alcalá Galiano, Fernando Martínez, Julián García, Vidal Jiménez, Félix Alcalá Galiano, José Sánchez, Vicente Málaga, Jesús Navarro, Evaristo Heras, Francisco Martínez, Victoria Sánchez, Gerardo Rodríguez, Pablo Sánchez, Francisco Jiménez, Indalecio Sánchez, Mariano Pérez, José Corral, Félix Alcalá Galiano, Tomás Gutiérrez, Félix Alcalá Galiano, Herederos de Cándido Pérez, Luisa Sánchez, Herederos de Natividad Jiménez, Herederos de Juan Martínez, Mariano Corral, Obras Públicas, Ayuntamiento, Luciano Sánchez, Raimundo Brihuega, Fermín Martínez, Julio Pérez, Pantaleón Burgos, Pablo Sánchez.

Término de Almoguera.—Fidel Corral, Dionisio Herreros, Primitivo López, Eugenio Herreros, Ber-

narda Ortega, Sociedad «La Redonda», Manuel Barona, Ayuntamiento, Emiliano Herrero, Ayuntamiento, Alvaro García, Ayuntamiento, Obras Públicas, Francisco Arroyo, Camino, Asunción Barona.

(Derechos de inserción, 95'00 ptas.)

## CONCESIONES

Don Julio Cano de Benito, vecino de Madrid, como concesionario del aprovechamiento hidroeléctrico denominado «Almoguera», sobre el río Tajo, en el término municipal de este pueblo, solicita la necesaria autorización de esta Jefatura para construir un camino de servicio público que una el lugar donde ha de radicar la presa y las obras complementarias del salto con el del camino local de Albares a la Pangía.

El camino partirá del kilómetro 83, hectómetro 7 del de Albares a la Pangía y tendrá una longitud de tres mil metros aproximadamente, siendo su anchura de cinco metros, de los cuales, cuatro corresponderán al firme, y el metro restante, a los dos paseos. Para el porvenir, se prevee la ampliación de este camino hasta los seis metros de ancho.

El camino proyectado discurre fácilmente por la vega próxima al río Tajo, con alineaciones fáciles, pendientes no superiores al cinco y medio por ciento y el radio mínimo de las curvas es superior a los noventa metros.

Como obras de fábrica, se proyectan algunos caños de muy escasa importancia y solamente se ha previsto un amplio badén, casi al final del camino, donde los temporales recientes han acusado una fuerte torrontera.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, durante el plazo de treinta días, contando a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar las reclamaciones que estimasen oportunas las Corporaciones e interesados que se consideren con derecho a hacerlas.

El proyecto y demás documentos presentados estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante el citado plazo, y a las horas hábiles de oficina.

El Alcalde de Almoguera, único término municipal que ha de atravesar el camino, al certificar, devolviendo esta nota-anuncio, acompañará las reclamaciones, caso de haberlas, informando, además, acerca de los servicios municipales que puedan ser afectados por la construcción del citado camino.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3361

#### Relación de propietarios a quienes afecta el camino

Término de Almoguera.—María Antonia López Soldado, Bernarda Ortega, Isidra Villalba, Claudio Jiménez, Bernarda Ortega, Luis Alcalá Galiano, Victorio Martínez, Emilio Manzano, Luis Villalba, Bernarda Ortega, Pascuala Martínez, Félix Justel, Luis Alcalá Galiano, Felipe Valero, Pascuala Martínez, Saturnino García, Marcelino Cuesta, María Antonia López Soldado, Bernarda Ortega, Primitivo López, Herederos de Carmen Puerta, Luis Alcalá Galiano, Bernarda Ortega, Eugenio Valero, Mariano Herreros, Roque Herreros, Marcelino Cuesta, Bernarda Ortega, Herederos de Félix Salcedo, María Antonia López Soldado, Luis Alcalá Galiano, Bernarda Ortega, Gil Torres y Mariano Herreros, Herederos de Carmen Puerta, Eustaquio Quintana, Juan Herreros, Germán Cuesta.

(Derechos de inserción, 80'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL